



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE:	WILLIAM GERCEY CORREDOR LOZANO
DEMANDADO:	IVONNE ANDREA NOVA RODRÍGUEZ
RADICACIÓN:	2022-00563
PROVIDENCIA:	N° 3497
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA ART. 392 (14/feb./2024)

El proceso ingresó con poder otorgado por el demandante a la abogada JUDY ANGELICA CADENA QUIROGA, a quien se le reconocerá personería en los términos indicados.

Por otra parte, se aprecia contestación de la demanda de 9 de marzo de 2023 con excepciones, y surtido el traslado de las mismas, traslado que venció en silencio. Continuando con el trámite procesal, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda el 9 de marzo de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Del demandante:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.

b. De la demandada:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de contestación y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **DECLARACIÓN DE PARTE:** De IVONNE ANDREA NOVA RODRIGUEZ.
- ✓ **INTERROGATORIO DE PARTE:** De WILLIAM GERCEY CORREDOR LOZANO.
- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - KATHERINE NOVA RODRIGUEZ.
 - PEDRO ANTONIO NOVA ROBAYO.
 - SONIA JANETH NOVA RODRIGUEZ.
- ✓ **ENTREVISTA:** De la menor KIARA LUCIANA CORREDOR NOVA, para lo cual deberá citarse al defensor de familia adscrito al despacho.

c. De oficio:

- ✓ **VISITA SOCIAL:** Al domicilio del demandante WILLIAM GERCEY CORREDOR LOZANO, por parte de la asistente social del despacho.



TERCERO: SEÑALAR el miércoles, catorce (14) de febrero del año 2024 a las 2:30 p.m., como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado a los derechos relacionados con las visitas de la menor KIARA LUCIANA CORREDOR NOVA, el cual deberá estar suscrito por ambas partes (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a JUDY ANGELICA CADENA QUIROGA como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 14 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 48 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--